



DECRETO

Expediente nº: 4427/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Subvención Prevista Nominativamente en el Presupuesto

Asunto del Expediente: Subvención nominativa anualidad 2026 Cruz Roja

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Concejal/a Delegado/a de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinada la solicitud de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General vigente, presentada por parte de D./D.^a MARIA JOSE BELTRAN TORREGROSA (2026-E-RE-4525 de fecha 13/05/2026 12:59), en nombre y representación de la entidad denominada CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, para «Proyecto SOCORROS EN ENTORNO DE PROXIMIDAD».

Visto que la citada Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar, que tiene como fines, según sus estatutos fundacionales; entre otros:

- *La búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional*
- *La difusión y enseñanza del Derecho internacional humanitario.*
- *La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales.*
- *La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, etc.*
- *La promoción y colaboración en accidentes de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social.*
- *El desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.*

Visto que dicha subvención nominativa viene recogida en el Presupuesto General vigente para el ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria de gastos **2311.480.11 CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con un crédito disponible por importe de 6.500 euros, e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para los ejercicios 2026-2028.

DECRETO1
Número: 2026-2420 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 5K6Z9DCXOGJZKMHSSYAG264KP
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





Visto que consta en el expediente declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que manifiesta que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan la obtención de la condición de beneficiario, y que, asimismo, cumple las obligaciones para los perceptores de ayudas y subvenciones que establece el artículo 14 de la misma ley.

Visto el artículo 22.2 de la Ley citada anteriormente, así como lo dispuesto en la Base de Ejecución 42 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026; Procedimiento de Concesión Directa: cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2495 de 23 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de junio de 2026.

En virtud de delegaciones de Alcaldía mediante Decretos de Alcaldía nº 2023-1488 de 21/6 /2023 y 2024/1439, de 14/05/2024.

RESOLUCIÓN

Considerando que está justificado el procedimiento de concesión directa, al figurar consignada nominativamente en el Presupuesto General vigente de este ayuntamiento.

PRIMERO.- Conceder la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2026, a la entidad denominada CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CIF: Q2866001G), por un importe máximo de **6.500 € euros** (SEIS MIL QUINIENTOS EUROS), para «Proyecto SOCORROS EN ENTORNO DE PROXIMIDAD».

SEGUNDO.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base de Ejecución 42 del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2026, por figurar consignada nominativamente en el mismo.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.500 euros, con cargo a la aplicación de gastos 2311.480.11 CRUZ ROJA ESPAÑOLA del citado Presupuesto.

DECRETO1
Número: 2026-2420 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 5K6Z9DCQOGJZKMHSSYAG264KP
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





CUARTO.- Aprobar que la citada subvención se articule por medio del presente convenio:

«PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2026, a favor de la entidad denominada CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, para «Proyecto SOCORROS EN ENTORNO DE PROXIMIDAD».

La citada subvención tiene como finalidad:

Prestar una respuesta integral y multidisciplinar a las personas en riesgo, con especial atención a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o de exclusión social que sean afectadas por una situación de riesgo, emergencia o desastre en el ámbito municipal, independientemente de cuál sea el evento que la ha originado; apoyando a la Administración Local en las acciones de Protección Civil y respuesta a las Emergencias.

Serán objeto de esta subvención, principalmente los gastos correspondientes a:

- ALOJAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN: SACO DE DORMIR 15 UNIDADES.
- ALOJAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN: MANUTENCIÓN 15 PERSONAS.
- ALOJAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN: MANTA POLAR 13 UNIDADES.
- LOGÍSTICA SISTEMA DE COMUNICACIÓN WALKIES: 6 UNIDADES.
- MATERIALES ACTIVIDAD TALLERES DESA y PRIMEROS AUXILIOS.
- MATERIALES ACTIVIDAD SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.
- GASTOS DE PERSONAL: NÓMINA + SEGUROS SOCIALES: TÉCNICO.

SEGUNDA.- REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

DECRETO 1
Número: 2026-2420 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 5K6Z9DCQOGJZKMHSSYAG264KP
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





2.1. El beneficiario deberá realizar la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad, conforme a los términos de la solicitud presentada y en la misma anualidad en la que la subvención es concedida.

2.2. La responsabilidad en la ejecución de la/s actividad/es corresponderá exclusivamente al beneficiario de la subvención, por lo que el Ayuntamiento de Almoradí quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada/s de las mismas.

2.3. De producirse modificación con las fechas de realización de las actividades subvencionadas o cualquier otra eventualidad que suponga alteración significativa de las mismas, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Almoradí.

2.4. En la publicidad o divulgación de la/s actividades, siempre que éstas se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, debiendo aparecer, además, de forma destacada, su logotipo en los medios de difusión impresa y/o digital.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. Su cuantía en ningún caso podrá exceder de la consignación nominativa prevista en el Presupuesto General vigente de este ayuntamiento, ni superar el 100% del coste de la/s actividad/es a desarrollar por el beneficiario.

3.2. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Almoradí la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de las actividades subvencionadas.

3.3. Si el referido coste, aun ejecutándose las actividades en su totalidad, resultara ser inferior en relación a la subvención concedida, ésta se reducirá proporcionalmente.

DECRETO1
Número: 2026-2420 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 5K6Z9DCQGGJZKMHSSYAG264KP
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1. El beneficiario deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas, mediante la presentación de la siguiente documentación **digitalizada**, a través del **trámite (ADMINISTRACIÓN GÉNERAL/ Subvenciones/ Justificación de subvención)** ubicado en la **Sede Electrónica** de este Ayuntamiento (<https://almoradi.sedelectronica.es>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el **16/02/2027**:

- **Cuenta Justificativa** de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este ayuntamiento y disponible el trámite citado anteriormente.

- **Facturas** o demás documentos **originales** de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **previamente estampilladas por este Ayuntamiento**, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa.

- **Forma de pago** del gasto subvencionado (**a través de la cuenta corriente cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención**), que se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará como se indica a continuación:

1. **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, solo será válido para **gastos inferiores a 100,00 euros (IVA incluido)**.

2. **Cheque nominativo:** mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación, para su cotejo, del cargo bancario del citado cheque sellado por la entidad bancaria.

3. **Tarjeta de crédito o débito:** mediante la presentación del cargo bancario correspondiente, sellado por la entidad bancaria.

4. **Transferencia:** mediante la presentación, para su cotejo, del cargo bancario de la indicada transferencia sellado por la entidad bancaria.

5. **Domiciliación bancaria:** mediante presentación del cargo bancario correspondiente, sellado por la entidad bancaria.

DECRETO1
Número: 2026-2420 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 5K6Z9DCQOGJZKMHSSYAG264KP
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, **deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.**

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante **facturas electrónicas**, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Excepcionalmente, tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible y a consideración del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí la emisión de recibos **originales, previamente estampillados por este Ayuntamiento.**

Junto con los **gastos de publicidad** o divulgación de la/s actividades subvencionadas, **se aportará la inserción publicitaria realizada en medios de difusión (cartelería, prensa, radio, televisión, redes sociales, etc.)** conforme lo dispuesto en el núm. 2.4.

Los **gastos de personal** se justificarán a través de **originales** de; recibos de nóminas firmadas, junto con el justificante del pago de las mismas, boletines de cotización a la Seguridad Social modelo **TC-1**, junto con el justificante del pago de los mismos, relación nominal de trabajadores modelo **TC-2**, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF **modelo 111**, junto con el justificante del pago de los mismos y **modelo 190** resumen anual, **previamente estampillados por este Ayuntamiento**, en el mismo orden relacionados en la cuenta justificativa.

4.2. Los correspondientes importes en concepto de **IVA** que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el apartado anterior, sólo tendrán la consideración de **gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por el beneficiario de la subvención.**

4.3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

DECRETO1
Número: 2026-2420 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 5K6Z9DCKQGJZKMHSSYAG264KP
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





4.4. **No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables** aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas, así como **la compra de bebidas alcohólicas, lotes navideños y otros gastos de carácter suntuario o innecesario**, entendiéndose que no se cumple el objetivo de defensa de los intereses generales o sectoriales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4.5. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

4.6. En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

QUINTA.- IMPORTE A PERCIBIR.

5.1. Para que la subvención pueda ser abonada al beneficiario por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo dicha cantidad (6.500 euros).

5.2. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad concedida como subvención, y siempre y cuando la/s actividad/es hayan sido ejecutadas en su totalidad, ésta quedará reducida proporcionalmente conforme al gasto justificado, y si se hubiese percibido, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

DECRETO1
Número: 2026-2420 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 5K6Z9DCQOGJZKMHSSYAG264KP
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





5.3. En el caso de que el beneficiario hubiese obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención concedida, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del gasto justificado.

5.4. En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Siempre que así lo permita el Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento, el pago del importe concedido se efectuará de la siguiente manera:

- De forma anticipada el **75%** tras la firma del presente convenio, en concepto de provisión de fondos para el inicio de la/s actividad/es subvencionada/s.
- El restante **25%** una vez acreditada la ejecución de la/s actividad/es subvencionada/s, en la forma y plazo fijado en el presente convenio.

No se procederá al libramiento de nuevos pagos hasta que no se haya justificado el gasto correspondiente al anticipo.

SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL PERCIBO DE LA SUBVENCIÓN.

7.1. El Ayuntamiento de Almoradí, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al beneficiario, podrá acordar la pérdida del derecho del mismo a percibir la subvención, en los siguientes casos:

- a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la/s actividad/es, no se presentaran en el plazo fijado en el presente convenio, o bien durante su prórroga, en el caso de haber sido concedida la misma conforme al núm. 4.6.
- b) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por el beneficiario, en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.
- c) Si no se justificara haber ejecutado la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad.

DECRETO 1
Número: 2026-2420 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 5K6Z9DC-KOGJZKMHSSYAG264KP
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





d) Si el beneficiario incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme al presente convenio, o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7.2. No obstante lo dispuesto en el anterior núm. 7.1, letra c), si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad, el beneficiario podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención municipal proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar las actividades y acompañar en debida forma los justificantes señalados en el núm. 4.1 correspondientes a lo realizado.

El Ayuntamiento de Almoradí podrá acceder a lo solicitado, disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la/s actividad/es no ejecutada/s.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN.

Además de las expuestas, el Ayuntamiento de Almoradí podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quede sujeta la misma.

NOVENA.- REINTEGRO.

El beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, para la misma finalidad que, sumadas a la subvención municipal, superasen los gastos justificados, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

DECRETO1
Número: 2026-2420 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 5K6Z9DCQOGJZKMHSSYAG264KP
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya/n realizado la/s actividad/es subvencionada/s y justificado su ejecución en la forma y plazo fijado en el mismo.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le imponen la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente convenio y en particular lo referente el régimen de reintegro de la subvención concedida, al control financiero a ejercer por el Ayuntamiento de Almoradí y al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2026 y en el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.»»

QUINTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación del 75% de la subvención concedida y anticipar del pago del mismo, tras la firma del convenio citado en el punto anterior.

SEXTO.- Dar traslado de la Resolución de concesión a Intervención, Tesorería y al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución, en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DECRETO1
Número: 2026-2420 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 5K6Z9DCQOGJZKMHSSYAG264KP
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





OCTAVO.- Requerir al/a la Presidente/a de la entidad beneficiaria para formalizar el citado convenio mediante firma electrónica, accediendo para ello al apartado **Portafirmas** ubicado en la **Sede Electrónica de este Ayuntamiento**, no más tarde de que transcurran **diez días hábiles** desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión.

Para la firma electrónica de dicho documento será requisito indispensable la instalación de la aplicación **AUTOFIRM@**, distribuida gratuitamente por el Ministerio de Hacienda.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa al interesado que es un sujeto que está obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realice, por lo que en futuras relaciones con este Ayuntamiento deberá presentar sus solicitudes y escritos en general, incluidos los recursos administrativos, a través del Registro Electrónico, ubicado en la Sede Electrónica (www.almoradi.es).

En Almoradí, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO1
Número: 2026-2420 Fecha: 25/06/2026

Cód. Validación: 5K6Z9DCQOGJZKMHSSYAG264KP
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

